

Nota informativa sobre la modificación de la resolución de productividad aplicable a las liquidaciones correspondientes al año 2013

En las próximas semanas se publicará la modificación de la *Resolución de 27 de diciembre de 2010, por la que se determina la productividad del Cuerpo de Secretarios Judiciales*, incorporando las aportaciones para su mejora que se han recibido durante el periodo de audiencia abierto al efecto.

El primer cálculo de productividad que se realizará con los indicadores contemplados en la modificación será la del primer semestre de 2013, por lo que, al objeto de garantizar el adecuado conocimiento de los que resultarán de aplicación durante ese periodo y que no pueden obtenerse de manera automática de sistemas informatizados o no se computen actualmente por otros medios por ser necesarios para cumplimentar los boletines estadísticos, se informa de las principales novedades que, sin perjuicio de la aprobación final de la nueva resolución, se incorporarán a la misma y por tanto deberán ser contabilizados a partir del 1 de enero:

- **Gestión de las tasas judiciales-** En los órganos ante los que se presenten los modelos 696, regulados en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, se tendrán en cuenta el número de estos y las solicitudes de modificación de cuantía que requieran la supervisión por parte del secretario judicial.
- **Días a cargo de sustituciones-** Se computarán los días naturales que un secretario judicial sustituya en otro órgano o unidad judicial. En caso de sustituciones simultáneas en la misma jornada, sólo se computará un día natural.
- **Tramitación de cancelaciones de antecedentes penales y policiales-** En los órganos con funciones de ejecución penal, se computarán las peticiones tramitadas de cancelación de estos antecedentes.

- **Liquidaciones de intereses-** En los órganos de la jurisdicción social, se computarán las liquidaciones de intereses realizadas por el secretario judicial.
- **Publicidad concursal-** En los órganos con competencias mercantiles, se computarán las comunicaciones remitidas a boletines oficiales y al Registro Mercantil.

Documentación facilitada por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia